



RESOLUCION No. CSJCAR17-527
lunes, 25 de septiembre de 2017

“Por medio del cual se hace extensivo el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la resolución CSJCAR17-463 del 30 de agosto de 2017, esta Corporación hizo extensivo el traslado temporal del doctor **JULIAN ANDRES VARGAS MASCARÍN**, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para el 1 de septiembre de 2017, a fin de llevar a cabo la audiencia de formulación de Verificación de preacuerdo, dentro del proceso penal número 2016-00441, que por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENDENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES EN CONCURSO CON DOCUMENTO FALSO, se adelanta en contra del señor EDGAR ELIAS PABÓN GUTIERREZ.
2. Que a través del oficio No. 675 del 22 de septiembre de 2017, el citado funcionario, solicitó a esta Corporación se le autorice nuevo desplazamiento al municipio de La Dorada, Caldas, para el 29 de septiembre del presente año, con el fin de llevar a cabo la audiencia de verificación de preacuerdo.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVO el traslado transitorio del doctor **JULIAN ANDRES VARGAS MASCARÍN**, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para el 29 de septiembre de 2017, a efectos de llevar a cabo la audiencia de verificación de preacuerdo, dentro del proceso penal radicado con el número 2016-00441, que por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENDENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES EN CONCURSO CON DOCUMENTO FALSO, se adelanta en contra del señor EDGAR ELIAS PABÓN GUTIERREZ.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar.

ARTÍCULO 2°. Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°. Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°. Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

Hoja No. 2 Resolución CSJCAR17-527 del 25 de septiembre de 2017 “Por medio del cual se hace extensivo el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5° Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Penales del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, y La Dorada, Caldas.

ARTÍCULO 6°. El Juzgado Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR17-527 del 25 de septiembre de 2017</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
JULIAN ANDRES VARGAS MASCARÍN		
Nombre	Firma	Fecha

M.P. FEDB